



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Gobierno del Perú



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Lineamientos para modificaciones presupuestarias con cargo a recursos de inversiones y proyectos



Dirección General de Presupuesto Público



PERÚ

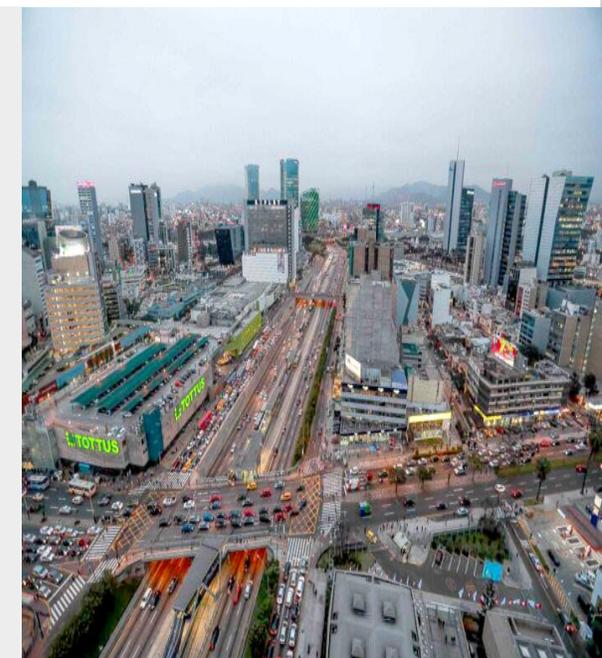
Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CARGO A RECURSOS DE INVERSIONES Y PROYECTOS



Dirección General de Presupuesto Público

CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Modificaciones Presupuestarias
- 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto
- 5 Otras Modificaciones presupuestarias
- 6 Consideraciones Generales



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Marco normativo

Marco Normativo

- ✓ **Artículo 13 de la Ley N° 31638**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- ✓ **Artículo 20 de la Ley N° 31638**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- ✓ **Artículo 54 y 55 de la Ley N° 31638**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- ✓ **Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- ✓ **Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- ✓ **Lineamiento N° 2**, “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023” **de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01**, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Alcance normativo y definiciones

Alcance normativo y definiciones

Alcances

Los Lineamientos son de alcance a:



Entidades del Gobierno Nacional



Gobiernos Regionales



Gobiernos Locales

No comprende a anulación de créditos presupuestarios de:

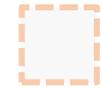


Recursos provenientes del FONDES

La **Oficina de Presupuesto** es la encargada de **consolidar las opiniones favorables** a las que se refieren los Lineamientos, con la finalidad de efectuar **modificaciones presupuestarias** que impliquen la **anulación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos**.

2 Alcance normativo y definiciones

Definiciones



Verificado por la
OPMI



Verificado por la **Oficina de
Presupuesto**

	Inversiones	Proyectos
En etapa de ejecución	<p>Inversiones que, de acuerdo a lo registrado en el Banco de Inversiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentren viables o aprobadas y activas Con expediente técnico o documento equivalente aprobado 	<p>Proyectos que cuenten con compromisos de pago (derivados de uno o varios contratos vigentes), de acuerdo a lo registrado en el SIAF.</p>
Monto máximo de anulación	<p>MIN (PIM 2023 - Programación Financiera Actualizada; PIM 2023 - Certificado 2023)</p>	<p>PIM - CERTIFICADO</p>
Monto máximo de habilitación	<p>MIN (Formato N° 12 B: Programación Financiera Actualizada - PIM 2023; Pendiente por financiar*)</p>	<p>Cronograma de ejecución vigente – PIM 2023</p>

* El pendiente por financiar de la inversión es calculado bajo la fórmula (Costo actualizado – Ejecución financiera acumulada hasta el 2022 – PIM 2023).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Modificaciones Presupuestarias

Modificaciones Presupuestarias

Aspectos Relevantes

1

ANULACIONES	HABILITACIONES	CONSIDERACIONES
Inversiones y proyectos que no se encuentran en etapa de ejecución	Estudios de Pre inversión (2001621) Inversiones y proyectos	 Se puede realizar
	Actividades: (i) Transferencias Financieras, (ii) Pago del Servicio a la deuda, (iii) Mantenimiento de Infraestructura, (iv) Reducción y atención de desastres, (v) Gasto de capital	 No se puede realizar
Otros gastos que no son de Gasto de capital (Ej: Gasto corriente)		

No requieren
Opinión favorable de la OPMI y/o de Presupuesto, pero sí validación de ciertos aspectos por parte de la oficinas

3 Modificaciones Presupuestarias

Aspectos Relevantes

2

ANULACIONES	HABILITACIONES	CONSIDERACIONES	Requieren Opinión favorable de la OPMI y/o de Presupuesto
Inversiones y proyectos que se encuentran en etapa de ejecución	Estudios de Pre inversión (2001621) y Otros gastos que no son de Gasto de capital (Ej: Gasto corriente)	 No se puede realizar	
	Inversiones y proyectos en etapa de ejecución Actividades: (i) Transferencias Financieras, (ii) Pago del Servicio a la deuda, (iii) Mantenimiento de Infraestructura, (iv) Reducción y atención de desastres	 Se puede realizar	
	Inversiones y proyectos que no se encuentran en etapa de ejecución	 Se puede realizar, como una excepción, siempre que la cartera de inversiones del PMI y proyectos en ejecución cuente con financiamiento en el presente año fiscal	



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

Respecto a la anulación de recursos

Respecto a las inversiones/proyectos cuyos recursos sean materia de anulación, el informe debe contener:

1. La inversión / proyecto se encuentre en **etapa de ejecución** o 1. Que la **anulación de contrapartidas** derivadas de operaciones de endeudamiento externo **habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo**

2. Verificar que el **monto a anular no supere el monto máximo de anulación**

Para sustentar que una inversión / proyecto cuenta con impedimento que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal

3. **Detallar el impedimento** y, de ser el caso, adjuntar el informe de paralización de obra en el año en curso.

Para sustentar que una inversión / proyecto se encuentra finalizada

3. En caso se encuentre la **inversión finalizada** mas no cerrada, se deberá contar con el **registro del estado de preliquidación** de la inversión en el Banco de Inversiones, lo cual debe ser verificado por la OPMI*
4. En el caso de **proyectos**, la Oficina que corresponda, deberá **confirmar que se encuentre culminada**

* En caso registre estado de cierre en el Banco de Inversiones, ya no se requiere el informe de opinión favorable, dado que ya no se encuentra en etapa de ejecución

4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

Respecto a la habilitación de recursos

Respecto a las inversiones/proyectos que serán materia de habilitación, el informe debe contener:

Concepto	OPMI	Presupuesto
<u>Inversiones viables o aprobadas y activas</u> , así como previstas en el PMI para 2023 – 2025 de las entidades, de corresponder.		
Deben respetar el Criterio de continuidad , por lo que deben priorizar aquellas <u>inversiones y proyectos</u> en ejecución y con mayor grado de avance respecto al monto de inversión.		
Las <u>inversiones</u> no deben contar con procesos pendientes de cambio de UEI en el Banco de Inversiones.		
El Formato N° 12-B de las <u>inversiones</u> debe estar registrado en el Banco de Inversiones y actualizado según la solicitud de habilitación y plazos dispuestos en la Directiva de Invierte.pe.		

4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

Respecto a la habilitación de recursos

Concepto

El monto de los recursos que recibirán las **inversiones y proyectos**, no debe exceder el monto de anulación que se ha obtenido por dicha Modificación

Las **inversiones** no deben presentar **duplicidad**.

Las **inversiones y proyectos** deben contar con el **saneamiento físico legal** correspondiente o los **arreglos institucionales** respectivos.

Las **inversiones** deben comprender **intervenciones integrales y no fraccionamiento**

La entidad que ejecutará la **inversión** debe contar con las **competencias** correspondientes

El monto a habilitar para las **inversiones y proyectos** no debe superar el **monto máximo de habilitación**

	OPMI	Presupuesto
El monto de los recursos que recibirán las <u>inversiones y proyectos</u> , no debe exceder el monto de anulación que se ha obtenido por dicha Modificación		
Las <u>inversiones</u> no deben presentar duplicidad .		
Las <u>inversiones y proyectos</u> deben contar con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos.		
Las <u>inversiones</u> deben comprender intervenciones integrales y no fraccionamiento		
La entidad que ejecutará la <u>inversión</u> debe contar con las competencias correspondientes		
El monto a habilitar para las <u>inversiones y proyectos</u> no debe superar el monto máximo de habilitación		

Para los casos que se señala OPMI y Presupuesto, se precisa que corresponde la **OPMI para el caso de inversiones y Presupuesto para el caso de proyectos**

4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

Respecto a la habilitación de recursos

Adicionalmente, las entidades del **Gobierno Nacional** y **Gobiernos Regionales** deben contar con el siguiente sustento:

Concepto	OPMI	Presupuesto
<u>Inversiones</u> cuenten con ET o DE aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones		
<u>Proyectos</u> , con excepción de los códigos genéricos de concesiones, se encuentren en etapa de ejecución y no tengan compromisos relacionados a gastos de personal, operación y mantenimiento .		



¿Se pueden habilitar inversiones y/o proyectos que no se encuentren en ejecución?



Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

Otras consideraciones a tomar en cuenta

En caso se habiliten recursos a **proyectos de APP** que se ejecuten en **códigos genéricos de concesiones**, la **Oficina de presupuesto** debe verificar que cumpla en conjunto con lo siguiente:

Que cuenten con contratos vigentes

Que se encuentren en etapa de ejecución

Que se cuente con una finalidad asociada al nombre del proyecto de APP

En el caso de las modificaciones presupuestarias que se efectúen por la fuente de financiamiento **ROOC**, provenientes de la **emisión de bonos soberanos**, la **Oficina de Presupuesto** deberá verificar que la **habilitación** corresponda solo a **proyectos de inversión**

No se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del **Pago Anual por Servicio (PAS)** o **Pago Anual por Obra (PAO)**, salvo en caso de **incumplimiento del contrato** o se muestren **saldos presupuestales de libre disponibilidad**, en cuyo caso, se pueden habilitar créditos presupuestarios sólo para **atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de los proyectos de APP**, previa opinión favorable de la **Oficina de Presupuesto** del Pliego o la que haga sus veces.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Otras modificaciones presupuestarias

Otras modificaciones presupuestarias

1. Transferencias financieras y de partidas – Art. 13.1 de la Ley N° 31638
2. Nonagésima DCF de la Ley N° 31638 – Pago de servicio a la deuda
3. Vigésima Tercera DCF de la Ley N° 31638 – Acciones de mantenimiento de infraestructura
4. Artículo 54 y 55 de la Ley de N° 31638 – Reducción o atención de desastres
5. Artículo 20 de la Ley de N° 31638 – Inversiones con compromiso no devengado
6. Numeral 13.5 de la Ley N° 31638 – Anexo I

Otras modificaciones presupuestarias

1. Transferencias financieras y de partidas*



Habilitar la genérica “**Donaciones y Transferencias**” de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas a financiar inversiones. Para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica “Otros Gastos”, de corresponder.



La oficina de presupuesto debe verificar:

Registro de información de los convenios y/o adendas que sustente la transferencia financiera en el **Módulo de información de Convenios**, siempre que la norma lo exija, **previo al envío de la solicitud** de aprobación de la nota modificatoria a la DGPP.

Indicar el **monto** de la transferencia, las **inversiones** o **proyectos a financiar** y la **entidad** que recibirá los recursos

Si la anulación se efectúa para habilitar la misma inversión materia de anulación:

**MONTO MÁXIMO
A ANULAR**

=

**FORMATO N° 12-B: Programación
Financiera Actualizada**

Otras modificaciones presupuestarias

1. Transferencias financieras y de partidas



La oficina de presupuesto debe verificar:

La emisión del **Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera**, para los casos de transferencias entre Gobiernos Subnacionales y de estos al Gobierno Nacional.

Indicar el **monto** de la transferencia, las **inversiones o proyectos a financiar** y la **entidad** que recibirá los recursos

Remitir el informe de **opinión favorable de la OPMI o presupuesto**, la misma que debe contener lo señalado en el **inciso 5.1 del numeral 5 de los Lineamientos**, respecto a la anulación de los recursos de inversiones, de corresponder.

En todos los casos, la **OPMI** verifique que la **Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos** cuente con las **competencias** correspondientes para su ejecución

Otras modificaciones presupuestarias

1. Transferencias financieras y de partidas



Otras consideraciones:

La solicitud se remite mediante **correo electrónico** al sectorista responsable de la DGPP. Dicho correo debe ser remitido por el **titular del Pliego** o el **jefe de la Oficina de Presupuesto**.

En el caso de **modificaciones** presupuestarias que se realicen **entre inversiones enmarcadas en un mismo convenio de préstamo derivado de operaciones de endeudamiento externo**, que conlleven transferencias financieras para la ejecución de dichas inversiones, **no se requiere el cumplimiento de lo detallado en el inciso 7.2 del numeral 7 de los Lineamientos**.

5 Otras modificaciones presupuestarias

2. Nonagésima DCF de la Ley N° 31638 – Pago de servicio a la deuda*



La oficina de presupuesto debe verificar:

El monto a ser anulado por inversión o proyecto **no supere la diferencia entre el PIM y el monto certificado**, por la FF Recursos Determinados, según SIAF, ni el monto de habilitación de la actividad.

La información cronograma de pagos y monto de obligaciones se encuentre registrada en el **Módulo de Deuda – SIAF** a cargo de la DGTP. Asimismo, verificar que:

MONTO A ANULAR



MONTO AGREGADO DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO



La solicitud se remite mediante **correo electrónico** al sectorista responsable de la DGPP. Dicho correo debe ser remitido por el **titular del Pliego** o el **jefe de la Oficina de Presupuesto**.

Otras modificaciones presupuestarias

3. Vigésima Tercera DCF de la Ley N° 31638 – Acciones de mantenimiento de infraestructura*



La oficina de presupuesto debe verificar:

El monto a ser anulado por inversión o proyecto **no supere la diferencia entre el PIM y el monto certificado**, por recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera (incluido los saldos de balance generados por dichos conceptos), según SIAF, **ni el monto de habilitación de la actividad.**

Cumplir con lo expuesto en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638: (i) Destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura y (ii) Que con la habilitación no se supere el 20% de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera (incluido los saldos de balance generados por dichos conceptos).

Otras modificaciones presupuestarias

3. Vigésima Tercera DCF de la Ley N° 31638 – Acciones de mantenimiento de infraestructura



Otras consideraciones:

La solicitud se remite mediante **correo electrónico** al sectorista responsable de la DGPP. Dicho correo debe ser remitido por el **titular del Pliego** o el **jefe de la Oficina de Presupuesto**.

4. Artículo 54 y 55 de la Ley de N° 31638 – Reducción o atención de desastres*



La Oficina de Presupuesto debe verificar el cumplimiento de los artículos 54 y 55 de la Ley N° 31638, según corresponda.



La solicitud se remite mediante **correo electrónico** al sectorista responsable de la DGPP. Dicho correo debe ser remitido por el **titular del Pliego** o el **jefe de la Oficina de Presupuesto**.

Otras modificaciones presupuestarias

Sobre el contenido del correo



Se deberá presentar el registro de la nota de modificación presupuestaria solicitada, así como la **documentación y/o verificación requerida, de acuerdo a lo detallado anteriormente.**



Adicionalmente, **respecto la habilitación de recursos de actividades para:** pago de servicio de la deuda, acciones de mantenimiento de infraestructura y acciones de atención a desastres, el **correo electrónico** a enviar debe contener, adicionalmente, la siguiente información:

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

PLIEGO

EJECUTORA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

MARCO LEGAL DE LA MODIFICACIÓN

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

OTRO SUSTENTO NECESARIO (EJEMPLO: NO SE ENCUENTRAN EN EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y/O NO HAN RECIBIDO RECURSOS DEL FONDES PARA LAS MISMAS INTERVENCIONES).

ESTRUCTURAFUNCIONAL PROGRAMATICA	HABILITACION			ANULACION	
CATEGORIA PRESUPUESTAL					
PRODUCTO / PROYECTO					
ACTIVIDAD / ACCION DE INVERSION					
GENERICA					
Total					
	CÓDIGO ÚNICO	PIM	CERTIFICADO	MONTO MÁXIMO A ANULAR	SOLICITUD
	TOTAL				

Otras modificaciones presupuestarias

6. Artículo 20 de la Ley de N° 31638 – Inversiones con compromiso no devengado*



La Oficina de Presupuesto es responsable de verificar:

Respecto a la habilitación: Las inversiones y/o proyectos deben contar con recursos comprometidos y no devengados al 31.12.2022.

Respecto a la anulación: No se debe afectar la ejecución de la programación actualizada de las inversiones y/o proyectos a anular durante el 2023. Y **no se consideran la anulación de recursos consignado en el anexo I** de la Ley de Presupuesto.



Otras consideraciones:

Están exoneradas del artículo 13 del la Ley de presupuesto 2022: No requieren opinión favorable de la OPMI y/o presupuesto de la Entidad, ni de la DGPP del MEF.

Efectuar dichas modificaciones previo a realizar la solicitud de financiamiento en el marco del artículo 21 de la Ley de Presupuesto.

Otras modificaciones presupuestarias

7. Artículo 13.5 de la Ley N° 31638 – Anexo I*



La Oficina de Presupuesto es responsable de verificar:

La opinión favorable del GR o GL, a que referencia el numeral 13.5 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto **solo debe estar referida a la anulación** de créditos presupuestarios de las inversiones que conforman el **Anexo I**. La misma que debe ser presentada al GN respectivo.

El pliego del **GN** correspondiente, a través de **informe de opinión favorable de la OPMI**, debe sustentar la anulación de créditos presupuestarios de inversiones considerando el **cumplimiento de lo establecido en el inciso 5.2 del numeral 5**, y un **orden de prelación**.

Para las inversiones materia de habilitación, las entidades del GN son responsables del registro de la información de los convenios y/o adendas vigentes en el Módulo de información de Convenios, previo a realizar la solicitud de aprobación de la nota modificatoria a la DGPP.

Las entidades del **GN son responsables de programar recursos en los años subsiguientes**, con cargo a su asignación presupuestaria multianual, para las inversiones materia de anulación y habilitación, **hasta la culminación de las citadas inversiones**, en el marco del cumplimiento de los convenios y adendas que corresponda suscribir.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Consideraciones generales

6 Consideraciones Generales



Las modificaciones deben ser registradas en Módulo Presupuestal del Aplicativo Web Operaciones en Línea del SIAF, las mismas que se encontrarán en estado pendiente hasta su evaluación, de corresponder:

<https://apps4.mineco.gob.pe/siafadmapp/>



Toda la información y documentos que se presenten a la DGPP tienen el carácter de **Declaración Jurada** y se considera cierta en aplicación del principio de Presunción de Veracidad, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Las entidades que efectúen la anulación de los créditos presupuestarios de las inversiones y proyectos con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, **no podrán solicitar recursos adicionales al Tesoro Público** para cubrir las inversiones y proyectos cuyos créditos presupuestarios fueron anulados en el presente año fiscal.



Es responsabilidad del Titular de la Entidad la **priorización de los recursos** de la entidad hasta la culminación de las referidas inversiones y proyectos en los años subsiguientes.

¿Aún tienes dudas?



Consultas generales

Realizar preguntas correspondientes a los sectoristas de la DGPP del MEF o a los especialistas de Presupuesto Público del ConectaMEF:

<https://www.mef.gob.pe/es/directorio-pp/direccion-de-articulacion-y-presupuesto-territorial>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Gobierno del Perú



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Lineamientos para modificaciones presupuestarias con cargo a recursos de inversiones y proyectos



Dirección General de Presupuesto Público